



EXPEDIENTE: RRA 71/24

RECURRENTE: *****

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

COMISIONADO PONENTE: JOSUÉ SOLANA SALMORAN

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 71/24**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ***** , en lo sucesivo **el Recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**, en lo sucesivo **el Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

RESULTANDOS:

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, el ahora Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con número de folio **201172924000026**, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

“Con relación a las contrataciones por renta de vehículos realizados por el IEEPCO durante el periodo comprendido del 01 de septiembre del año 2023 al 23 de enero del año 2024, solicito me sea informado lo siguiente:

1.- Cuantas contrataciones por renta de vehículos se han realizado durante el periodo que se especifica, indicando en número de vehículos rentados en cada contratación realizada, el tipo del procedimiento realizado para cada contratación realizada, así como el proveedor adjudicado en cada contratación.

2.- Adjuntar la solicitud del área requirente en donde conste la necesidad de cada contratación por arrendamiento de vehículos realizada.



3.- Adjuntar el estudio de mercado realizado previo a cada contratación realizada.

4.- Adjuntar el contrato correspondiente de cada contratación realizada, así como las fianzas correspondientes a cada uno.

5.- En caso de haberse realizado procedimientos licitatorios para alguna contratación durante el periodo que se indica, adjuntar lo siguiente:

- Acuerdo por el que se determina el procedimiento.
- Convocatoria y bases.
- Acta de la junta de aclaraciones.
- Acta de la presentación y apertura de propuestas.
- Dictamen.
- Acta de fallo.

6.- En caso de haberse realizado contrataciones por Adjudicación Directa, adjuntar el acta de la autorización correspondiente, así como en el caso que corresponda, el acta de la excepción a la Licitación o Invitación correspondiente, o en su caso, el documento en el que conste la autorización de cada contratación.

por lo anterior, en virtud de que la información que se solicita en copias en archivo digital corresponde a los últimos 3 años, se advierte que de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos no existe la necesidad de poner a disposición dicha información para consulta directa, toda vez que la información que se solicita aun no cumple 5 años para ser remitida al archivo, por lo que en caso de que esta rebase el límite soportado por la Plataforma Nacional de Transparencia, refiero el correo electrónico aguiru_g17@hotmail.com a efecto de ser este y la Plataforma la única modalidad de entrega de la información.

.” (Sic)

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio número IEEPCO/UTTAI/119/204, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Erik López González, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO, en el que remite el oficio número I.E.E.P.C.O/C. A/232/2024 de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por la Lcda. Dalia Cristina Flores Santaella, sustancialmente en los siguientes términos:

“ ...





OFICIO I.E.E.P.C.O/C. A/232/2024.
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de febrero de 2024.

Asunto; folio: 201172924000026

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
PRESENTE

En atención a su oficio IEEPCO/UTTAI/064/2024 con número de folio 201172924000026, de fecha 24 de enero del presente año, se remite la información solicitada.

Sin otro particular aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. DALÍA CRISTINA FLORES SANTAELLA
E. D. DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL IEEPCO.


...” (SIC)

“
...



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

ESTUDIO DE MERCADO QUE SE LLEVA A CABO PARA DETERMINAR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LAS OFICINAS DE LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES Y OFICINAS CENTRALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

El presente estudio de mercado se realiza, con el objeto de investigar las condiciones que imperan en el mercado interno y externo, en cuanto a costos, plazos, lugar de entrega, la forma y término de pago, las características técnicas de los bienes, servicios o arrendamiento y las demás circunstancias que resulten aplicables, y que permitan la comparación objetiva entre bienes, servicios y arrendamientos iguales o de la misma naturaleza, a fin de determinar, la contratación de forma óptima del ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES Y OFICINAS CENTRALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente investigación de mercado se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 2 fracción XI, 24, 25 y 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, artículo 3 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y artículos 21, 22, 23, y 24 del Reglamento de la Ley vigentes.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O ARRENDAMIENTO A CONTRATAR

ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LAS OFICINAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Características y especificaciones

TIPO	COMBUSTIBLE	CILINDROS	TRANSMISIÓN	PASAJEROS
CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	GASOLINA	4	MANUAL	5
SEDAN 4 PUERTAS	GASOLINA	4	MANUAL	5

TIPO	NOV	DIC	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS
CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA	30	30	35	35	35	35	35	35	35	5
SEDÁN 4 PUERTAS	5	5	10	10	10	10	10	10	5	5
TOTAL POR MES	35	35	45	45	45	45	45	45	40	10

- Las unidades deberán estar a nombre de la empresa.
- Contar con placas y tarjeta de circulación vigente a nombre de la empresa.
- Póliza de seguro de cobertura amplia vigente.
- Carnet de servicio de mantenimiento al día.
- Modelo de la unidad.
- Óptimas condiciones mecánicas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 “Año de la Interculturalidad”

Nota: La propuesta del arrendamiento descrito con anterioridad, deberá cubrir las características específicas conforme a lo solicitado, cualquier caso no previsto, se pondrá a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Para dar seguimiento a los bienes, servicios o arrendamiento a contratar y con la finalidad de arrendarlos, bajo los principios aplicables de eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, transparencia y honradez; se procedió a realizar un análisis de costo – beneficio, para verificar las especificaciones del arrendamiento a contratar.

Para lo cual se solicitaron cotizaciones de las empresas siguientes:

- Empresa 01: ONLY RENT A CAR
- Empresa 02: ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUEBLES, S DE R.L. DE C.V.
- Empresa 03: KANGURO RENTAL S.A. DE C.V.
- Empresa 04: MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V.
- Empresa 05: U-CAR CAR RENTAL S.A DE C.V
- Empresa 06: MULTISERVICIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V

Así mismo de las empresas antes mencionadas, se recibieron las siguientes cotizaciones:

Cotización 1: Empresa 01: ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUEBLES, S DE R.L. DE C.V., recibida con fecha: 25 de octubre del 2023

\$12,755,175.60 (Doce Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil ciento Setenta y Cinco Pesos 60/100 M.N.) Mas I.V.A.

Empresa que oferta:

Cantidad	Descripción del vehículo
CUMPLE ANEXO	S10 MAX CREW CAB 2.4 4X2 PAQUETE C, 2023 MARCA CHEVROLET
CUMPLE ANEXO	AVEO SEDAN PAQ D 4 PUERTAS LS MANUAL, 2023 MARCA CHEVROLET

Cotización 2: Empresa 02: ARRENDADORA ONLY DEL SURESTE S.A. DE C.V. (ONLY RENT A CAR), recibida con fecha: 06 de noviembre del 2023



2023 "Año de la Interculturalidad"

\$1,180,000.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) Mas I.V.A.

Empresa que oferta:

Cantidad	Descripción del vehículo
5	Camioneta tipo pick up, doble cabina, Ac, estéreo, Cd, 4 ptas
18	Auto tipo sedan vento/ similar, Ac, estéreo, 4 ptas Atm
10	Camioneta tipo suv 5 pax/similar, Ac, estéreo, Cd, 4 ptas, Atm/std
2	Camioneta tipo suv 7 Pax/similar, Ac, estereo, Cd, 4 ptas, Atm/std

Cotización 3: Empresa 03: ÚCAR CAR RENTAL S.A. DE C.V., recibida con fecha: 7 de noviembre del 2023

\$ 9,182,422.41 (Nueve Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos 41/100 M.N.) Mas I.V.A.

Empresa que oferta:

Cantidad	Descripción del vehículo
35	CAMIONETA PICKUP 4X2 NISSAN NP300, VIGUS JMC O SIMILAR
10	VEHÍCULO TIPO SEDAN, 4 PUERTAS

Cotización 4: Empresa 04: KANGURO RENTAL S.A. DE C.V., recibida con fecha: 08 de noviembre del 2023

\$9,535,581.98 (Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos 98/100 M.N.) Mas I.V.A.

Empresa que oferta:

Cantidad	Descripción del vehículo
CUMPLE ANEXO	CAMIONETAS TIPO PICK UP
CUMPLE ANEXO	AUTOS TIPO VERSAS Y VENTOS TRANSMISION ESTANDAR O AUTOMATICO SEGÚN DISPONIBILIDAD, CON AIRE ACONDICIONADO

Cotización 5: Empresa 05: MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V., recibida con fecha: 09 de noviembre del 2023

\$4,415,166.66 (Cuatro Millones Cuatrocientos Quince Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.) Mas I.V.A.

Empresa que oferta:

Cantidad	Descripción del vehículo
4	CAMIONETAS FRONTIER DOBLE CABINA NISSAN



2023 "Año de la Interculturalidad"

7	CAMIONETA NP300 UNA CABINA NISSAN
5	AUTOMOVIL SEDAN BEAT CHEVROLET

Cotización 6: Empresa 06: MULTISERVICIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V., recibida con fecha: 10 de noviembre del 2023

\$ 9,504,310.34 (Nueve Millones Quinientos Cuatro Mil Trecientos Diez Pesos 34/100 M.N.) Mas I.V.A.

Empresa que oferta:

Cantidad	Descripción del vehículo
35	CAMIONETA PICKUP NISSAN NP300, FORD RANGER O SIMILAR 4X2 MANUAL
10	UNIDAD TIPO SEDAN, 4 PUERTAS

Se notifica que las empresas **ARRENDADORA ONLY DEL SURESTE S.A. DE C.V. (ONLY RENT A CAR)**, **MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V.**, y **MULTISERVICIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, no cotizaron el total de vehículos solicitados en el requerimiento del anexo técnico de la solicitud de cotización, por lo que, para no afectar el cálculo del precio no aceptable, se excluyen de la tabla de cálculo y se agrega al cuadro comparativo como referencia a los precios que oferta, sin aplicarse al cálculo.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conforme a la información de las cotizaciones obtenidas por parte de las empresas antes mencionadas y una vez analizado el costo beneficio de cada una de ellas, se valoró que existen las condiciones para llevar a cabo la contratación del **ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LAS OFICINAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y OFICINAS CENTRALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**; conforme a las características mínimas necesarias en cuanto costos, plazos, lugar de entrega, la forma y término de pago, cantidad, calidad, tiempo de servicio entre otros.

- **Determinación del precio de mercado (Precio no aceptable)**

De acuerdo con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, por el que se establece la definición de Precio no aceptable del reglamento *"...Es aquel que derivado de la investigación mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación..."*.



2023 "Año de la Interculturalidad"

NÚM.	PROVEEDOR	PRECIO (SIN I.V.A.)
1	KANGURO RENTAL S.A. DE C.V.	\$ 9,535,581.98
2	ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUEBLES, S DE R.L. DE C.V.	\$ 12,755,175.60
3	ÚCar CAR RENTAL S.A. de C.V.	\$ 9,182,422.41
TOTAL		\$31,473,179.99
PRECIO PROMEDIO (TOTAL/3)		\$10,491,060.00
+ 10% DEL PRECIO PROMEDIO		\$1,049,106.00
PRECIO DE MERCADO		\$11,540,166.00

Por lo anterior, para el precio máximo del mercado deberá considerarse la cantidad de **\$11,540,166.00** (Once Millones Quinientos Cuarenta Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) Las propuestas que superen el precio de mercado establecido se considerarán como **PRECIO NO ACEPTABLE**.

CONCLUSIÓN

Una vez analizada la relación costo beneficio de las propuestas presentadas por parte de los proveedores de arrendamiento y que las propuestas fueron valoradas asegurando las óptimas y mejores condiciones disponibles en el mercado, en cuanto a precio, calidad y sobre todo la suficiencia presupuestal con la que cuenta este Instituto, se concluye que existen las condiciones adecuadas en el mercado para llevar a cabo la contratación del **ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LAS OFICINAS DE LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y OFICINAS CENTRALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024**.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 27 días del mes de noviembre de 2023.



ATENTAMENTE

LIC. DALIA CRISTINA FLORES SANTAELLA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

PUESTO	CATEGORÍA	ÁREA DE SERVICIO	CANTIDAD	MATERIAL MOVIL DE C.V.		ARRENDAMIENTO DE BIENES Y MUEBLES MOBILIARIOS DE AL. DE C.V.		ARRENDAMIENTO DEL AUTO SUBITO A DE C.V. (ONLY FAST & CHE)		MOTOCICLETA INDIVIDUAL DE C.V.		LUGAR DE ALQUILER DE C.V.		MULTIUSUARIO DEL SOFTWARE DE C.V.					
				DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DEL PROYECTO														
08	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTADORA	SERVIDOR WEB	01	1. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 2. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 3. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS	01	1. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 2. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 3. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS	01	1. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 2. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 3. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS	01	1. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 2. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 3. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS	01	1. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 2. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 3. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS	01	1. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 2. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 3. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS	01	1. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 2. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS 3. SERVIDOR WEB PARA 100 USUARIOS			
SUBTOTAL				\$ 4,888,888.88	SUBTOTAL				\$ 10,784,174.44	SUBTOTAL				\$ 1,760,000.00	SUBTOTAL				\$ 4,174,174.44
I.V.A. 10%				\$ 488,888.88	I.V.A. 10%				\$ 1,078,417.44	I.V.A. 10%				\$ 176,000.00	I.V.A. 10%				\$ 417,417.44
TOTAL				\$ 5,377,777.76	TOTAL				\$ 11,862,591.88	TOTAL				\$ 1,936,000.00	TOTAL				\$ 4,591,591.88

...” (SIC)

Finalmente, anexa a su escrito el oficio número IEEP/CO/UTTAI/064/2024 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Erik López González, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IEEP/CO, en el que remite la solicitud de información identificada con número de folio 201172924000026 a la Lcda. Dalia Cristina Flores Santaella, Encargada de Despacho de la Coordinación



Administrativa del IEEPCO, con la finalidad de dar respuesta a dicha solicitud de información en un plazo de tres días hábiles posteriores a su recepción, por lo que adjuntó copia simple de la solicitud de información.

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, se registró el Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando en el rubro de **Razón de la interposición** lo siguiente:

“Con relación a la respuesta emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, derivado de la solicitud de información 201172924000026 de fecha 23 de enero del presente año, Interpongo mi Queja respectiva en razón de los siguientes motivos. En relación a la respuesta a la solicitud con folio 201172924000026, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se observa que dicha Institución no respondió a la totalidad de los numerales contenidos en la referida, ya que esta se encuentra conformada de 6 numerales en los que se requiere información diversa respecto de las contrataciones por renta de vehículos realizadas por el IEEPCO durante el periodo comprendido del 01 de septiembre del año 2023 al 23 de enero del año 2024, y de los cuales la Institución solo da respuesta al numeral 3 de la solicitud, quedando pendiente la respuesta de los siguientes numerales: 1.- Cuantas contrataciones por renta de vehículos se han realizado durante el periodo que se especifica, indicando en número de vehículos rentados en cada contratación realizada, el tipo del procedimiento realizado para cada contratación realizada, así como el proveedor adjudicado en cada contratación. 2.- Adjuntar la solicitud del área requirente en donde conste la necesidad de cada contratación por arrendamiento de vehículos realizada. 4.- Adjuntar el contrato correspondiente de cada contratación realizada, así como las fianzas correspondientes a cada uno. 5.- En caso de haberse realizado procedimientos licitatorios para alguna contratación durante el periodo que se indica, adjuntar lo siguiente:

- *Acuerdo por el que se determina el procedimiento.*
- *Convocatoria y bases.*
- *Acta de la junta de aclaraciones.*
- *Acta de la presentación y apertura de propuestas.*
- *Dictamen.*
- *Acta de fallo. 6.- En caso de haberse realizado contrataciones por Adjudicación Directa, adjuntar el acta de la autorización correspondiente, así como en el caso que corresponda, el acta de la excepción a la Licitación o Invitación correspondiente, o en su caso, el documento en el que conste la autorización de cada contratación. En ese sentido, se advierte que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, maliciosamente busca evadir el proporcionar la información que se le solicita, ya que al responder solo uno de los numerales que conforman la solicitud de información, tratando de forma engañosa hacer notar que se está respondiendo la totalidad de la solicitud, trata de ocultar por motivos que desconozco, la demás información que le fue solicitada, motivo por el cual recurro la respuesta en mención respecto de la solicitud con folio 201172924000026, a efecto de que me sea proporcionada la totalidad de la información que se solicita.” (Sic)*

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.



Mediante proveído de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 39, 42 y 43 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante vigente, el Comisionado Josué Solana Salmorán, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **RRA 71/224**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

SEXTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO

Mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos y ofreciendo pruebas, a través del oficio número **IEEPCO/UTTAI/190/2024** de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; en los siguientes términos:

“ ...



ALEGATOS

Con respecto a las preguntas marcadas con número 1, 2, 4, 5 y 6 respecto a la razón de interposición, derivado de la solicitud de información con número de folio **201172924000026**, procederé a dar respuesta en vía de alegatos a cada uno de los motivos de interposición del presente Recurso de Revisión:

En ese sentido, se informa que esta Unidad Técnica de Transparencia, mediante oficio **IEEPCO/UTTAI/160/2024**, suscrito por su servidor, requirió a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, a efecto de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada; en ese sentido, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, dio respuesta al mencionado requerimiento mediante oficio **IEEPCO/C. A/297/2024**, de fecha quince de enero del presente año, anexando al mismo siete archivos en formato PDF.

Ahora bien, con respecto al primer punto de la razón de interposición, el cual cito a continuación:

"1.- Cuantas contrataciones por renta de vehículos se han realizado durante el periodo que se especifica, indicando el número de vehículos rentados en cada contratación realizada, el tipo del procedimiento realizado para cada contratación realizada, así como el proveedor adjudicado en cada contratación (sic).

Para dar respuesta al primer punto de la razón de interposición del presente recurso de revisión, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió el oficio **IEEPCO/C.A/297/2024**, de fecha quince de febrero del año en curso, mediante el cual proporciona la información solicitada, y con ello dando cumplimiento en su totalidad a la petición realizada por el recurrente, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con respecto al segundo punto de la razón de interposición que a la letra dice:

"2.- Adjuntar la solicitud del área requirente en donde conste la necesidad de cada contratación por arrendamiento de vehículos realizada." (sic)

Para dar respuesta al segundo punto de la razón de interposición del presente recurso de revisión, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió el oficio **IEEPCO/C. A/297/2024**, de fecha quince de febrero del año en curso, mediante el cual anexa copia simple digitalizada por un solo lado del oficio **IEEPCO/RMSG/529/2023**, en formato PFD, denominado "OF. REQUERIMIENTO DE VEHICULOS", y con ello dando cumplimiento en su totalidad a la petición realizada por el recurrente, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



ELECCIONES
OAXACA
2024INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Con respecto al cuarto punto de la razón de interposición, el cual cito a continuación:

"4.- Adjuntar el contrato correspondiente de cada contratación realizada, así como las fianzas correspondientes a cada uno." (sic).

Para dar respuesta al cuarto punto de la razón de interposición del presente recurso de revisión, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió el oficio **IEEPCO/C. A/297/2024**, de fecha quince de febrero del año en curso, mediante el cual anexa copias simples digitalizadas por un solo lado de dos contratos de arrendamiento de vehículos, consistentes en 36 y 16 hojas cada uno, en formato PFD, denominados "CONTRATO VEHICULOS 27 09 24" y "CONTRATO VEHICULOS 29 11 24", y con ello dando cumplimiento en su totalidad a la petición realizada por el recurrente, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con respecto al quinto punto de la razón de interposición, el cual cito a continuación:

"5.- En caso de haberse realizado procedimientos licitatorios para alguna contratación durante el periodo que se indica, adjuntar lo siguiente:

- Acuerdo por el que se determina el procedimiento.
- Convocatoria y bases.
- Acta de la junta de aclaraciones.
- Acta de la presentación y apertura de propuestas.
- Dictamen.
- Acta de fallo. (sic)"

Para dar respuesta al quinto punto de la razón de interposición del presente recurso de revisión, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió el oficio **IEEPCO/C. A/297/2024**, de fecha quince de febrero del año en curso, mediante el cual proporciona la información solicitada, y con ello dando cumplimiento en su totalidad a la petición realizada por el recurrente, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

La información, puede ser consultada en la gaceta electoral de la página oficial de este Instituto, a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.ieepco.org.mx/gaceta-electoral/?txt=&year=0&month=0&pag=6>



Con respecto al sexto punto de la razón de interposición, el cual cito a continuación:

6.- En caso de haberse realizado contrataciones por Adjudicación Directa, adjuntar el acta de la autorización correspondiente, así como en el caso que corresponda, el acta de la excepción a la Licitación o Invitación correspondiente, o en su caso, el documento en el que conste la autorización de cada contratación. (sic)"

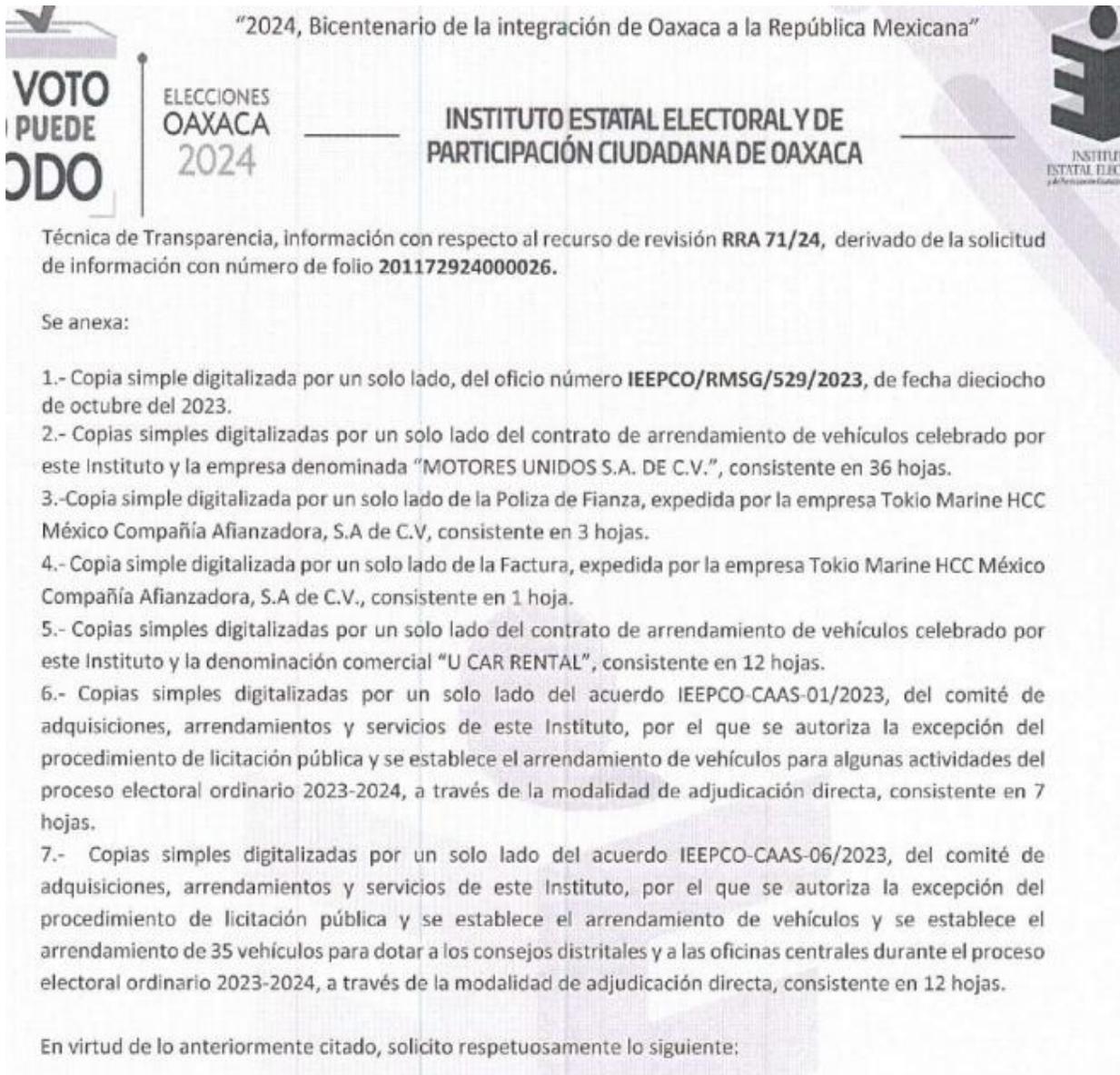
Para dar respuesta al sexto punto de la razón de interposición del presente recurso de revisión, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió el oficio **IEEPCO/C. A/297/2024**, de fecha quince de febrero del año en curso, mediante el cual anexa copias simples digitalizadas por un solo lado de dos acuerdos denominados "IEEPCO-CAAS-06/2023" y "IEEPCO-CAAS-01/2023", mediante los cuales se autoriza la excepción del procedimiento de licitación pública, consistentes en 12 y 07 hojas cada uno, y con ello dando cumplimiento en su totalidad a la petición realizada por el recurrente, tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este sujeto obligado solicita que se tenga cumpliendo con el Derecho de Acceso a la Información, así mismo y en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo solicito respetuosamente a usted Comisionado Instructor del presente recurso de revisión, se lleve a cabo el PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, con la información que acompaño al presente ocursu, lo anterior con el propósito de dar por cumplido el Derecho de Acceso a la Información Pública del recurrente **C. ******* ofreciendo como prueba e información de este Sujeto Obligado, la siguiente documentación:

D O C U M E N T A L E S

1. Copia digitalizada del **OFICIO/UTTAI/160/2024**, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, copia del acuerdo del Recurso de Revisión número **RRA 71/24**, así como el expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información 201172924000026.
2. Oficio **IEEPCO/C.A/297/2024**, de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remite respuesta a esta Unidad

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.



...” (SIC)

Así mismo, anexa a su escrito los siguientes oficios:

- Oficio número **IEEPCO/UTTAI/160/2024** de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del instituto Participación Ciudadana de Oaxaca:

“...



A LA INFORMACION.

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/160/2024.
RECURSO DE REVISIÓN: RRA 71/24.
RECURRENTE: C. A *****
FOLIO DE SOLICITUD: 201172924000026.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 14 de febrero de 2024.

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIIP.

LICDA. DALIA CRISTINA FLORES SANTAELLA,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL IEEPCO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en los artículos 45 fracción VII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 10 fracción IV, VI y VII y 156, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, dictado en el Recurso de Revisión de número **RRA 71/24**, promovido por la recurrente **C. ******* me permito remitirle el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión y su documentación respectiva, relativo a la solicitud de información con número de folio **201172924000026**, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Asimismo, **le solicito su valioso apoyo para que realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la mencionada solicitud y se proporcione la totalidad de la misma a esta Unidad Técnica,** de tal suerte que esta Unidad Técnica de Transparencia, pueda contar con los elementos suficientes para dar respuesta al recurso de revisión en turno. No omito mencionar que dicho ordenamiento es realizado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIIP.

Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 68 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales o documentación de carácter sensible en su posesión. Por tal motivo deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los documentos recibidos, así como los datos personales contenidos en los mismo, a efecto de evitar su alteración, pérdida, transmisión, difusión, distribución, comercialización y acceso no autorizado.

Anexo al presente copia del acuerdo del Recurso de Revisión número **RRA 71/24** y la documentación respectiva; agradeciendo de antemano su respuesta por escrito y de forma electrónica, a los correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx o u.transparencia@ieepco.mx, **en un máximo de DOS DÍAS hábiles posteriores a su recepción**, toda vez que dicho recurso de revisión tiene término legal impuesto por el Órgano Garante.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

..." (SIC)

- Oficio número **IEEPCO/C.A./297/2024**, de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Dalia Cristina Flores Santaella, Encargada del Despacho de la Coordinadora Administrativa del IEEPCO:

“ ...



JDU

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OFICIO NÚMERO IEPCO/C.AJ297/2024

ASUNTO: CONTESTACION AL OFICIO No. IEPCO/UTTAI/160/2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de febrero de 2024

116

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

En atención a su oficio número IEPCO/UTTAI/160/2024 de fecha catorce de febrero del año en curso, por el que remite a esta coordinación Administrativa, el Recurso de Revisión número RRA 71/24, promovido por el recurrente C. ***** relativo a la solicitud de información con número de Folio 201172924000026, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

Al respecto, para dar cumplimiento a la totalidad de los puntos requeridos en dicha solicitud de información, le informo lo siguiente:

1. Cuantas contrataciones por renta de vehículos se han realizado durante el periodo que se especifica, indicando en número de vehículos rentados en cada contratación realizada, el tipo del procedimiento realizado para cada contratación realizada, así como el proveedor adjudicado en cada contratación.

Durante el periodo que se especifica se han realizado 2 contrataciones, por un total de 77 vehículos, a través de la modalidad de adjudicación directa, de la manera siguiente:

1. Empresa Motores Unidos S.A. de C.V. (42 vehículos).
2. Adriana Benítez Rodríguez (35 vehículos).

2. Adjuntar la solicitud del área requirente en donde consta la necesidad de cada contratación por arrendamiento de vehículos realizada.

Se anexa documento en formato PDF.

4. Adjuntar el contrato correspondiente de cada contratación realizada, así como las fianzas correspondientes a cada uno.

Se anexa documento en formato PDF.



5. En caso de haberse realizado procedimientos licitatorios para alguna contratación durante el periodo que se indica, adjuntar lo siguiente:

- Acuerdo por el que se determina el procedimiento
- Convocatoria y bases
- Acta de la junta de aclaraciones
- Acta de la presentación y apertura de propuestas
- Dictamen
- Acta de fallo

La información se encuentra disponible en la Gaceta Electoral de la página de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NO. IEEPCO-CAAS-LPN-01-2024, relativa al arrendamiento de vehículos terrestres para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Oaxaca.

6. En caso de haberse realizado contrataciones por Adjudicación Directa, adjuntar el acta de la autorización correspondiente, así como en el caso que corresponda, el acta de la excepción a la Licitación o invitación correspondiente, o en su caso, el documento en el que conste la autorización de cada contratación.

Se anexa documento en formato PDF.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LIC. DALIA CRISTINA FLORES SANTAELLA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL IEEPCO.
ADMINISTRATIVA

...” (SIC)

- Oficio número **IEEPCO/RMSG/529/2023** de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, signado por el Ing. José Francisco Rocha Anguiano, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales:

“...



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la interculturalidad"

19 OCT. 2023

OFICIO NÚMERO: IEPCO/RMSG/529/2023
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 18 de octubre de 2023

LICDA. DALIA CRISTINA FLORES SANTAELLA
E.D. DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESENTE

Por medio del presente, de acuerdo a su instrucción, me permito informar los requerimientos de los vehículos a ser arrendados para ser utilizados por las diferentes áreas de Oficinas Centrales y Consejos Distritales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el cumplimiento de las actividades inherentes al mismo:

Tipo	Combustible	Cilindros	Transmisión	Pasajeros
Camioneta Pick-Up doble cabina	Gasolina	4	Manual	5
Sedán	Gasolina	4	Manual	5

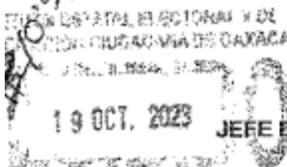
Las unidades deben de estar a nombre de la empresa, preferentemente, o contrato de subarrendamiento, contar con placas y tarjeta de circulación vigente, póliza de seguro de cobertura amplia vigente, y carnet de servicio de mantenimiento al día. No deben ser modelos de más de 4 años de antigüedad, preferentemente.

La distribución y los periodos serian los siguientes:

Tipo	Usuario	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Pick-up doble cabina	Distritos	25	25	30	30	30	30	30	30	30	0
Sedán	Distritos	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0
Pick-up doble cabina	Oficinas Centrales	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Sedán	Oficinas Centrales	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

Total a rentar por mes											
Tipo	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	
Camioneta Pick-Up doble cabina	30	30	35	35	35	35	35	35	35	5	*
Sedán	5	5	10	10	10	10	10	10	5	5	

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

ING. JOSÉ FRANCISCO ROCHA ANGUIANO
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



19/10
10:

..." (SIC)

- Oficio número **IEPCO-CAAS-06/2023**, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés:

“...”



ACUERDO IEEPCO-CAAS-06/2023, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL ARRENDAMIENTO DE 35 VEHÍCULOS PARA DOTAR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A LAS OFICINAS CENTRALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

(...)



ACUERDO:

Primero: Se determina procedente que la Coordinación Administrativa bajo la modalidad de adjudicación directa y hasta un monto de **\$1,334,445.60** (Un millón trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), realice los trámites conducentes para el arrendamiento de 35 vehículos, para la instalación y funcionamiento de los 25 Consejos Distritales Electorales y las oficinas centrales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, considerando además el monto de \$108,620.69 (Ciento ocho mil seis cientos veinte pesos 69/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de traslado.

Dicha adjudicación deberá realizarse con el proveedor: **U-CAR CAR RENTAL y/o ADRIANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ** la cual, en base a las cotizaciones presentadas, es quien garantiza las mejores condiciones de precio, calidad, entrega, financiamiento y oportunidad en beneficio de los intereses del Instituto.

Segundo: Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar el arrendamiento de los vehículos solicitados, para la instalación y funcionamiento de los 25 Consejos Distritales Electorales y las oficinas centrales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; mediante la modalidad de adjudicación directa.

Tercero: La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, los términos en que se dio cumplimiento a este acuerdo.



Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 28 de noviembre de dos mil veintitrés.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
----------------	-------

..." (SIC)

- Oficio **IEEPCO-CAAS-01/2023**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés:

"...



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
del Poder Judicial del Estado de Oaxaca

ACUERDO IEEPCO-CAAS-01/2023, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SE ESTABLECE EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA ALGUNAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

- 1. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado emitió el Decreto número 1523, por el que se facultó al

(...)



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
del Poder Judicial del Estado de Oaxaca

ACUERDO:

Primero: Se dictamina procedente que la Coordinación Administrativa bajo la modalidad de adjudicación directa y hasta un monto de \$ 177,333.34 (Ciento setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, realice los trámites conducentes para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para realizar las actividades prioritarias para la integración e instalación de los órganos desconcentrados conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y demás normatividad aplicable, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Oaxaca.

Dicha adjudicación deberá realizarse con la persona física o moral que en base a las cotizaciones presentadas garantice las mejores condiciones de precio, calidad, entrega, financiamiento y oportunidad en beneficio de los intereses del instituto.

Segundo: Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar el arrendamiento de los vehículos solicitados, mediante la modalidad de adjudicación directa.

Tercero: La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles, los términos en que se dio cumplimiento a este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 26 de septiembre de dos mil veintitrés.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



...” (SIC)

- Copia simple de la Póliza de fianza expedida por la empresa Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora:

“...



TOKIO MARINE
HCC
Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtémoc, Alcaldía: Cuauhtémoc
Cd. de México, C.P. 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 27/09/2023
Número de Fianza: 078861-0000
Inicio de Vigencia: 27/09/2023
Fin de Vigencia: 26/09/2024
Obligación: Cumplimiento proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
20,570.43	20,570.43	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 20,570.43 (**VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 43/100 MN**).

Fiado: MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V.
Domicilio: CALZADA PORFIRIO DÍAZ NUMERO 124, INTERIOR B, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ
Beneficiario: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA
Domicilio: CALLE DE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 1212 COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

MONTO AFIANZADO: \$20,570.43 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 43/100 M.N.)

ANTE O A FAVOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA. CON DOMICILIO EN CALLE DE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 1212 COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE CONSTITUYE FIADOR HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,570.43 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 43/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V., CON RFC MUN221214QNI Y CON DOMICILIO EN CALZADA PORFIRIO DÍAZ NUMERO 124, INTERIOR B, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MENCIONADO, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2023 REEATIVO A: CONCEDER EL USO Y GOCE TEMPORAL DE LOS VEHICULOS OBJETOS DEL CONTRATO MENCIONADO, CON PERIODO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2023, Y CON UN IMPORTE TOTAL DE \$205,704.32 (DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGARA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO YA MENCIONADO.
- 2.- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- 3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO.
- 4.- QUE, LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- 5.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS MISMOS.
- 6.- QUE, PARA CANCELAR ESTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO.
- 7.- QUE EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y A LAS DISPOSICIONES QUE PREVEN LOS ARTICULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA. EN NINGÚN CASO, LA RESPONSABILIDAD QUE TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ASUME POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA DE

(...)



TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P. 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 27/09/2023
Número de Fianza: 078861-00000
Inicio de Vigencia: 27/09/2023
Fin de Vigencia: 26/09/2024

Obligación: Cumplimiento proveyeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
20,570.43	20,570.43	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 20,570.43 (**VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 43/100 MN**).

FUTURO. ***FIN DE TEXTO***.

Firma Digital:	xH2ycJIMQKY0D6LXJhysM1m8Zz/NGLQY2jg0llubHgFpJefU7mz6PZew8wKPGemjrEGVNZIApddjZotn +I2dJvZYR4LnJhQeVYuQcjRmtTFxp14kWLZslo6x39sio91kQ7XeffsH805SDJ+vj +CpRLA2eDEx9TYznFMDZPkKODT0cvNgzpQzP599NYHzyTBubkuDXhgJL0EheKQ9v21gb22wKCO69IUcUXnic0pwjpxY5x 3d9IU17q0Ew1m0uFGdNymPBaw07Eds7RQGGM2hw+QLhJP7DAFKejC2m4U3VG51huuNOxd5+qjSjN8k6n1tKK0/N3281pQ==
-----------------------	---

...” (SIC)

- Copia simple de un total de veinticuatro pólizas de seguro, como la que se muestra a continuación:

200-8741-A



PLAN: AMPLIA

PÓLIZA 0870284855 ENDOSO 000000 INCISO 0001

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

MOTORES UNIDOS SA DE CV
Domicilio: CALZ PORFIRIO DIAZ Número: 124 Interior: B R.F.C.: MUN221214QN1
C.P.: 68050 Municipio: OAXACA DE JUAREZ Estado: OAXACA Colonia: REFORMA

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO

51196 PN NISSAN NP300 PK 2P L4 2.5L 2WD AC DH PQS 1.5TON. STD.
Tipo: Camiones Particulares Modelo: 2020 Color: Ocupantes: 02
Serie: 3N6AD31A8LK869554 Motor: QR25385790H Placas: RY65189

Vigencia	Fecha Vencimiento del pago	Uso: PERSONAL
Desde las 12:00 P.M. del 28/SEP/2023	12/OCT/2023	Servicio: PARTICULAR
Hasta las 12:00 P.M. del 29/MAR/2024	Plazo de Pago: 14 días	Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	\$ PRIMAS
Daños Materiales	\$ 251,000	5 %	2,612.20
Robo Total	\$ 251,000	10 %	2,964.59
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 4,000,000 Por Evento		1,652.26
Responsabilidad Cruzada	Amparado		247.84
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 300,000 Por Evento		248.00
Gastos Legales	Amparado		219.10
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		264.72
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		61.37

Para RC en el extranjero, consultar la página www.qualitas.com.mx para imprimir condiciones generales y certificado

Quedan excluidos todos los riesgos que se amparan mediante este seguro en caso de que la unidad sea utilizada para cualquier servicio de transporte realizado a través de aplicaciones móviles como UBER, CABIFY o similares. Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

	MONEDA PESOS
Forma de Pago: CONTADO	Prima Neta 5,468.20
	Tasa Financiamiento -109.36
	Gastos por Expedición 550.00
Exclusivo para reporte de Sinistros 800-288-6700 800-800-2880	Subtotal 5,908.84
Bilingual attention English 800-062-0840 バイリンガルサービス 日本語 800-062-0841	I.V.A. 16 % 945.41
Tarifa Aplicada: 23093273 Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0923-DA)	IMPORTE TOTAL 6,854.25

OAXACA
A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-002429-16



Con fecha trece de marzo del presente año se recibió de manera física; así como por correo electrónico, el oficio número IEEPCO/UTTAI/268/2024 de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca:

“ ...

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/268/2024.
RECURSO DE REVISIÓN: RRA 71/24
RECURRENTE: C. *****
NÚM. DE SOLICITUD: 201172924000026.
SUJETO OBLIGADO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

Oaxaca de Juárez, Oax. a 12 de marzo de 2024.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.
COMISIONADO INSTRUCTOR DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE:

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como los correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx; autorizando para tales efectos a las **CC. CITLALLI MOCTEZUMA REYES** y **ESTEFANY JUDITH CONCHA DIAZ**, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

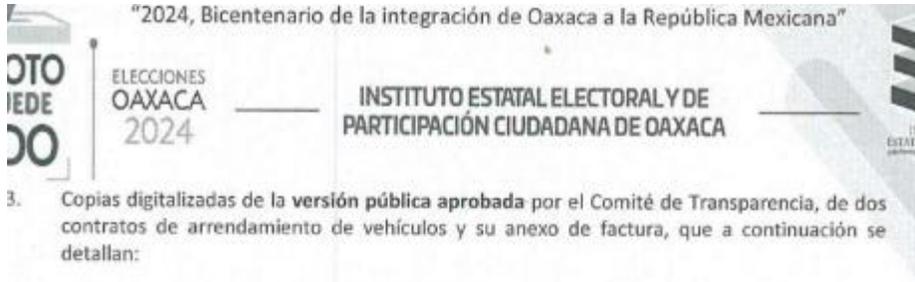
Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracción II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 143, 147 fracción II y III, y 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en cumplimiento al punto PRIMERO del acuerdo de fecha veintisiete de febrero del año en curso, y derivado del oficio IEEPCO/UTTAI/190/2024, de fecha veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, mediante el cual se solicita el procedimiento de Conciliación, así como oficio IEEPCO/UTTAI/209/2024, de fecha veintiocho de febrero del presente año, dentro del Recurso de Revisión RRA 71/24, promovido por la recurrente C. ***** respecto a la solicitud de información con número de folio 201172924000026, me permito rendir en alcance, un informe en vía de alegatos:

D O C U M E N T A L E S

- Copia simple digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/208/2024, de fecha veintisiete de febrero del presente año, suscrito por su servidor, en calidad de Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual se remite a la Licda. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto, las **propuestas de versiones públicas** para su debido análisis y posteriormente aprobación.
- Copia simple digitalizada del acta de la sesión extraordinaria urgente de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la versión pública del recurso de revisión RRA 71/24.

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.



3. Copias digitalizadas de la **versión pública aprobada** por el Comité de Transparencia, de dos contratos de arrendamiento de vehículos y su anexo de factura, que a continuación se detallan:

- a) Copias simples digitalizadas en versión pública por un solo lado del contrato de arrendamiento de vehículos celebrado por este Instituto y la empresa denominada "MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V.", consistente en 36 hojas, en el cual fue testado el **número de credencial de elector**.
- b) Copia simple digitalizada en versión pública por un solo lado de la Factura, expedida por la empresa Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V., consistente en 1 hoja, en la cual fueron testados los siguientes datos: **Sello y folio, Folio fiscal UUID, cuenta, cuenta clabe, número de serie de certificado, sello digital de CFDI, sello del SAT y cadena original del complemento de certificación digital del SAT, y código QR.**
- c) Copias simples digitalizadas en versión pública por un solo lado del contrato de arrendamiento de vehículos celebrado por este Instituto y la denominación comercial "U CAR RENTAL", consistente en 12 hojas, en el cual fue testado el **número de credencial de elector**.

Por lo anteriormente expuesto, a usted Comisionado Instructor, atentamente solicito:

UNICO: Se solicita que las documentales ofrecidas en el presente oficio sean agregadas al expediente del recurso de revisión **RRA 71/24**, en ese mismo sentido, sean ofrecidas en el procedimiento de conciliación al recurrente y sean tomadas en consideración al momento de dictar a resolución correspondiente.

En otro particular, reciba un cordial saludo.


ATENTAMENTE

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Eds. Elizabeth Sánchez González - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO - Para el conocimiento.
Eds. Ileana Anselmi Hernández Gómez - Secretaria Ejecutiva del IEEPCO. Mismo Fin.
IG/OTM

...." (SIC)

- Copia oficio número **IEEPCO/UTTAI/208/2024** de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO:

“ ...



OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/208/2024.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 27 de febrero de 2024.

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 44, fracción II; 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 fracción II Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, me permito remitirle la siguiente documentación para que sea tratada en el seno del comité de transparencia.

En lo que respecta al Recurso de revisión **RRA 71/24**:

1. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió mediante el oficio número **IEEPCO/UTTAI/160/2024**, a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, copia del acuerdo del Recurso de Revisión número **RRA 71/24**, así como el expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información **201172924000026**.
2. Con fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió su respuesta a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio número **IEEPCO/C.A./297/2024**.
3. Con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, cumplió con el deber de notificación, mediante oficio de número **IEEPCO/UTTAI/190/2024**, a lo ordenado en el acuerdo de admisión del recurso de revisión **RRA 71/24**, de fecha trece de febrero del año en curso.
4. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, el Órgano Garante notificó a este Sujeto Obligado, el acuerdo mediante el cual se ordena, se realicen las versiones públicas de las documentales remitidas por la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto.

Se anexa documentación en versión original:

- 1.- Copia simple digitalizada por un solo lado, del oficio número **IEEPCO/RMSG/529/2023**, de fecha dieciocho de octubre del 2023.
- 2.- Copias simples digitalizadas en versión pública por un solo lado del contrato de arrendamiento de vehículos celebrado por este Instituto y la empresa denominada "MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V.", consistente en 36 hojas.
- 3.- Copia simple digitalizada en versión pública por un solo lado de la póliza de Fianza, expedida por la empresa Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V, consistente en 3 hojas.





ODO

2024

PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA

4.- Copia simple digitalizada en versión pública por un solo lado de la Factura, expedida por la empresa Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V., consistente en 1 hoja.

5.- Copias simples digitalizadas en versión pública por un solo lado del contrato de arrendamiento de vehículos celebrado por este Instituto y la denominación comercial "U CAR RENTAL", consistente en 12 hojas.

6.- Copias simples digitalizadas por un solo lado del acuerdo IEEPCO-CAAS-01/2023, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Instituto, por el que se autoriza la excepción del procedimiento de licitación pública y se establece el arrendamiento de vehículos para algunas actividades del proceso electoral ordinario 2023-2024, a través de la modalidad de adjudicación directa, consistente en 7 hojas.

7.- Copias simples digitalizadas por un solo lado del acuerdo IEEPCO-CAAS-06/2023, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Instituto, por el que se autoriza la excepción del procedimiento de licitación pública y se establece el arrendamiento de vehículos y se establece el arrendamiento de 35 vehículos para dotar a los consejos distritales y a las oficinas centrales durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, a través de la modalidad de adjudicación directa, consistente en 12 hojas.

Se anexa propuesta de documentación en versión pública:

1.- Copia simple digitalizada por un solo lado, del oficio número IEEPCO/RMSG/529/2023, de fecha dieciocho de octubre del 2023.

2.- Copias simples digitalizadas en versión pública por un solo lado del contrato de arrendamiento de vehículos celebrado por este Instituto y la empresa denominada "MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V.", consistente en 36 hojas, en el cual fue testado el número de credencial de elector.

3.-Copia simple digitalizada en versión pública por un solo lado de la póliza de Fianza, expedida por la empresa Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V, consistente en 3 hojas.

4.- Copia simple digitalizada en versión pública por un solo lado de la Factura, expedida por la empresa Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V., consistente en 1 hoja, en la cual fueron testados los siguientes datos: Sello y folio, Folio fiscal UUID, cuenta, cuenta clave, número de serie de certificado, sello digital de CFDI, sello del SAT y cadena original del complemento de certificación digital del SAT, y código QR.

5.- Copias simples digitalizadas en versión pública por un solo lado del contrato de arrendamiento de vehículos celebrado por este Instituto y la denominación comercial "U CAR RENTAL", consistente en 12 hojas, en el cual fue testado el número de credencial de elector.

6.- Copias simples digitalizadas por un solo lado del acuerdo IEEPCO-CAAS-01/2023, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Instituto, por el que se autoriza la excepción del procedimiento de licitación pública y se establece el arrendamiento de vehículos para algunas actividades del proceso electoral ordinario 2023-2024, a través de la modalidad de adjudicación directa, consistente en 7 hojas.

7.- Copias simples digitalizadas por un solo lado del acuerdo IEEPCO-CAAS-06/2023, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Instituto, por el que se autoriza la excepción del procedimiento de licitación pública y se establece el arrendamiento de vehículos y se establece el arrendamiento de 35 vehículos para dotar a los consejos distritales y a las oficinas centrales durante el proceso electoral ordinario 2023-2024, a través de la modalidad de adjudicación directa, consistente en 12 hojas.



TU VOTO LO PUEDE TODO

ELECCIONES OAXACA 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

En ese tenor, y en relación al recurso de revisión **RRA 71/24** esta Unidad Técnica, considera pertinente clasificar como información confidencial los datos personales contenidos en los soportes documentales de dicho Recurso de Revisión de número arriba indicado y aprobar en su caso la propuesta de versión pública presentada, debidamente fundadas y motivadas, exponiendo los razonamientos que llevaron al sujeto obligado a testar, suprimir o eliminar los siguientes datos personales: código QR de la factura expedida por Tokio Marine HCC, serie del certificado del emisor, cuenta y/o clave interbancaria, folio fiscal UUIID, número de certificado del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento del certificación digital del SAT, credencial para votar, que por su naturaleza requieren de protección para evitar su acceso, pérdida o mal uso, lo anterior a efecto de que, en vía de alcance a los mencionados Recursos de revisión, se remitan las versiones públicas aprobadas y con ello dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de la materia.

Cabe hacer mención, que los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información, lo anterior con fundamento en el artículo 43, párrafo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez que es el Comité, quien supervisa el correcto cumplimiento de los lineamientos de clasificación y desclasificación para la Información reservada y confidencial, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento en materia de Transparencia.

Es por ello que, para poder garantizar el derecho de acceso a la información, cuando un documento contenga partes, secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, deberán elaborar una versión pública en la que se testen estas partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, dicha versión pública debe ser aprobada por el Comité de Transparencia, tal y como lo establecen los artículos 44 fracción II y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en ese mismo sentido, me permitiré exponer los fundamentos y razonamientos que llevan a esta Unidad de Transparencia a justificar el testado o supresión de datos del soporte documental a dicho recurso de revisión:

Establecido lo anterior, es menester hacer alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; es decir, los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como Para la Elaboración de Versiones Públicas, que establecen lo siguiente:

(...)



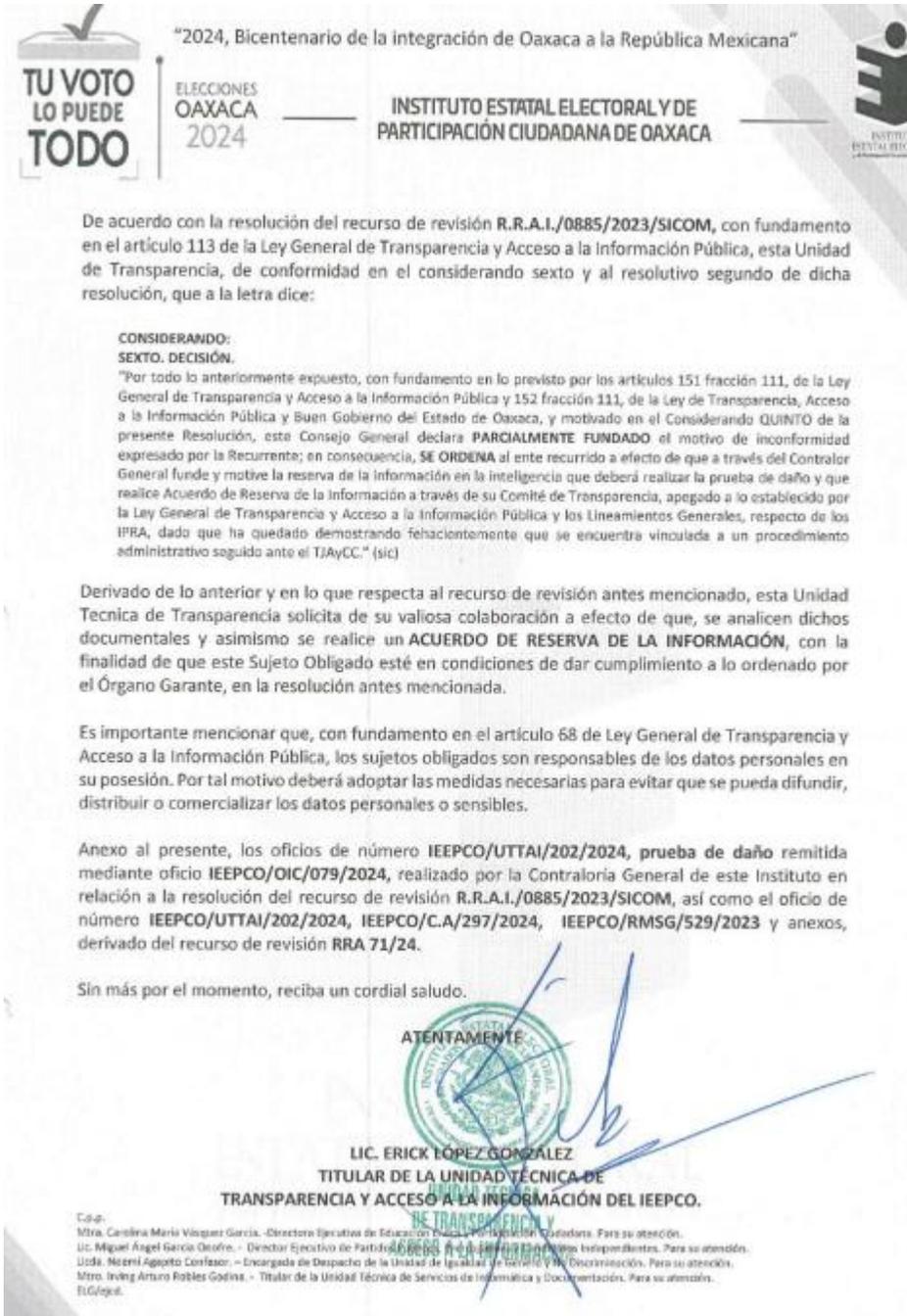


En ese sentido, con base en el Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como Para la Elaboración de Versiones Públicas: los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular. Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir los datos analizados previamente y que revisten el carácter de confidencial. En el caso de la digitalización del documento, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, acto seguido, en la parte donde se hubiese ubicado el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra, renglón o párrafo, acompañado de la fundamentación legal, lo que significa que es una labor sistematizada.

Cabe señalar que las citadas propuestas de clasificación no estarán sujetas a temporalidad alguna de conformidad con la Ley de la materia y podrá tener acceso a esta, la titular de esta o sus representantes debidamente acreditados.

Ahora bien, con respecto al recurso de revisión **R.R.A.I./0885/2023/SICOM**:

- Con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, se notifica la resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0885/2023/SICOM**, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), derivado de la Solicitud de Información con número de folio **201172923000182**.
- Con fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, esta Unidad Técnica remitió a la Contraloría General el oficio número **IEEPCO/UTTAI/202/2024**, mediante el cual se anexa la resolución del recurso de revisión **R.R.A.I./0885/2023/SICOM** y se dé cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante, derivado de la Solicitud de Información con número de folio **201172923000182**.
- Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, la Contraloría General de este Instituto, mediante oficio Número **IEEPCO/OIC/079/2024**, remite su respuesta a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, en el cual solicita se remita el mismo, así como el expediente correspondiente que integra el recurso de revisión **R.R.A.I./0885/2023/SICOM**, para su respectivo análisis ante el Comité de Transparencia.



..." (SIC)

- Copia simple del Acta de la sesión extraordinaria urgente de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

“ ...



LO PUEDE TODO | OAXACA 2024 | INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Presidenta del Comité: Buenas días a todas y todos los integrantes de este Comité. -----
Vamos a dar inicio a la presente sesión, por lo que instruyo al Secretario Técnico se sirva a dar comienzo a la misma. -----

Secretario Técnico: Buenas días a todas y todos. -----
Con su autorización presidenta daré inicio a la presente Sesión Extraordinaria Urgente. ----

Reunidas y reunidos de manera virtual en cumplimiento a la convocatoria de número IEEPCO/UTTAI/244/2024, de fecha siete de marzo del presente año, así como al acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del consejo general y de sus comisiones, así como en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 38 fracción XI y 40 fracción I, IV y V, 42 numeral 1, 3, 4 y 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; artículos 4 numeral 1 inciso b), 5, 7, y 9 numeral 2 y 3, 10 numeral 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones y 19 Fracción I del Reglamento de la Administración y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo General del IEEPCO; para el día de hoy viernes 08 de marzo del dos mil veinticuatro, se convocó a las personas integrantes del Comité de Transparencia, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente. Por lo que en uso de mis facultades de secretario técnico procederé a pasar lista de asistencia. -----

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. -Presente. -----
LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ. - El de la voz Presente. -----
MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. - Presente. -----
LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR- Presente. -----
LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. - Presente. -----
MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. - Presente. -----

Al estar presentes la totalidad de las personas integrantes de este Comité se declara la existencia del quórum legal para sesionar. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretario Técnico. Integrantes de este Comité, habiéndose declarado la existencia de quórum legal, siendo las diez horas con dieciséis minutos del día viernes ocho de marzo del dos mil veinticuatro, se instala la presente Sesión Extraordinaria Urgente, por lo que solicito al Secretario Técnico proceda a hacer del conocimiento de este Comité, el Proyecto de Orden del Día correspondiente.

Secretario Técnico: Con su permiso Presidenta, como proyecto del **Orden del día tenemos:**

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL-----
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA-----
3. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS DOCUMENTALES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES, QUE INTEGRAN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 70/24, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD 201172924000027, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS MISMAS. -----
4. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS DOCUMENTALES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES, QUE INTEGRAN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 71/24, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD 201172924000026, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS MISMAS. -----
5. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACUERDO IEEPCO-CT-01/2024 REALIZADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, DE LOS INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXISTENTES EN LOS EXPEDIENTES CQIDA/AI/014/2023 Y CQIDA/AI/017/2023, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0885/2023/SICOM. -----
6. LECTURA. Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE AVISO DE PRIVACIDAD, EN SU MODALIDAD SIMPLIFICADO E INTEGRAL, DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA RED DE CANDIDATAS 2023-2024 Y RED DE MUJERES ELECTAS 2023-2024. -----
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

¡Son todos los puntos del orden del día, Presidenta! -----

(...)



Secretario Técnico: Presidenta e Integrantes de este Comité, se consulta si es de aprobarse la **CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS DOCUMENTALES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES, QUE INTEGRAN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 70/24, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD 201172924000027, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS MISMAS.**

Por favor sirvanse a manifestar el sentido de su voto. -----

Presidenta del Comité: LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. A Favor-----
Integrante: MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. A Favor-----
Integrante: LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR. A Favor-----
Integrante: MTR. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A Favor-----
Integrante: LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A Favor-----

Presidenta le informo que se ha aprobado por unanimidad de votos el presente punto del orden del día. -----

Presidenta del Comité: Por favor secretario, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

Secretario Técnico: Con su autorización Presidenta, como siguiente punto del orden del día tenemos: **CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS DOCUMENTALES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES, QUE INTEGRAN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 71/24, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD 201172924000026, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DE LAS MISMAS.**



Presidenta del Comité: Gracias Secretario, Integrantes del Comité de Transparencia, está a su consideración el presente punto del orden del día. Si alguien desea hacer uso de la palabra puede hacerlo en este momento, por favor. -----

Si no existe observación o intervención alguna, le solicito al Secretario Técnico, que someta a votación la aprobación del presente punto del orden del día. -----

Secretario Técnico: Presidenta e Integrantes de este Comité, se consulta si es de aprobarse la **CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS DOCUMENTALES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES, QUE INTEGRAN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 71/24, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD 201172924000026, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DE LAS MISMAS.**

Por favor sirvanse a manifestar el sentido de su voto. -----

Presidenta del Comité: LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. A Favor-----
Integrante: MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. A Favor-----
Integrante: LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR. A Favor-----
Integrante: MTR. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A Favor-----
Integrante: LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A Favor-----

Presidenta le informo que se ha aprobado por unanimidad de votos el presente punto del orden del día. -----

Presidenta del Comité: Por favor secretario, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

Secretario Técnico: Con su autorización presidenta, como siguiente punto del orden del día tenemos: **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACUERDO IEEPCO-CT-01/2024 REALIZADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, DE LOS INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXISTENTES EN LOS EXPEDIENTES CQIDA/AI/014/2023 Y CQIDA/AI/017/2023, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0885/2023/SICOM.**

Presidenta del Comité: Gracias Secretario, Integrantes del Comité de Transparencia, está a su consideración el presente punto del orden del día. Si alguien desea hacer uso de la palabra puede hacerlo en este momento, por favor. -----

Si no existe observación o intervención alguna, le solicito al Secretario Técnico, que someta a votación la aprobación del presente punto del orden del día. -----

Secretario Técnico: Presidenta e Integrantes de este Comité, se consulta si es de aprobarse la **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACUERDO IEEPCO-CT-01/2024 REALIZADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, DE LOS INFORMES DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXISTENTES EN LOS EXPEDIENTES CQIDA/AI/014/2023 Y CQIDA/AI/017/2023, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**



TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0885/2023/SICOM.

Por favor sirvanse a manifestar el sentido de su voto.

- Presidenta del Comité: LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. A Favor
- Integrante: MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. A Favor
- Integrante: LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR. A Favor
- Integrante: MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A Favor
- Integrante: LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A Favor

Presidenta le informo que se ha aprobado por unanimidad de votos el presente punto del orden del día.

Presidenta del Comité: Por favor secretario, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

Secretario Técnico: Con su autorización Presidenta, como siguiente punto del orden del día tenemos: **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE AVISO DE PRIVACIDAD, EN SU MODALIDAD SIMPLIFICADO E INTEGRAL, DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA RED DE CANDIDATAS 2023-2024 Y RED DE MUJERES ELECTAS 2023-2024.**

Presidenta del Comité: Gracias Secretario, Integrantes del Comité de Transparencia, está a su consideración el presente punto del orden del día. Si alguien desea hacer uso de la palabra puede hacerlo en este momento, por favor.

Si no existe observación o intervención alguna, le solicito al Secretario Técnico, que someta a votación la aprobación del presente punto del orden del día.

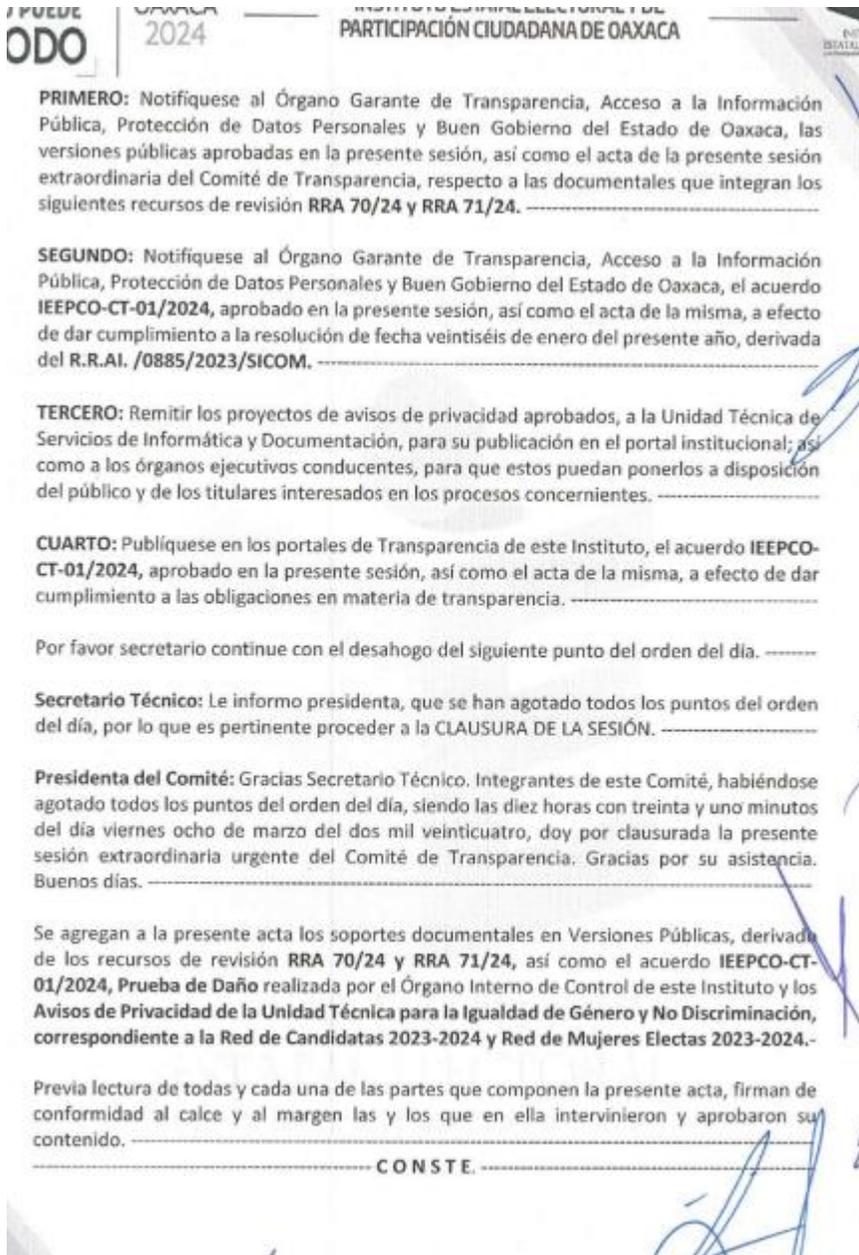
Secretario Técnico: Presidenta e Integrantes de este Comité, se consulta si es de aprobarse la **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE AVISO DE PRIVACIDAD, EN SU MODALIDAD SIMPLIFICADO E INTEGRAL, DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA RED DE CANDIDATAS 2023-2024 Y RED DE MUJERES ELECTAS 2023-2024.**

Por favor sirvanse a manifestar el sentido de su voto.

- Presidenta del Comité: LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. A Favor
- Integrante: MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. A Favor
- Integrante: LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR. A Favor
- Integrante: MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A Favor
- Integrante: LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A Favor

Presidenta le informo que se ha aprobado por unanimidad de votos el presente punto del orden del día.

Presidenta del Comité: Gracias secretario, Integrantes de este comité ya aprobado el presente punto del orden del día, se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información lo siguiente:



..." (SIC)

- Oficio número **IEEPCO/C.A./297/2024**, de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Dalia Cristina Flores Santaella, Encargada del Despacho de la Coordinadora Administrativa del IEEPCO, mismo que ya quedó señalado en líneas anteriores de este Considerando.
- Copia simple de la versión pública del contrato de arrendamiento de vehículos celebrado por el IEEPCO y la empresa denominada "MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V."

"...



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ÓRGANO LOCAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ADRIANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ, CON LA DENOMINACIÓN COMERCIAL U CAR RENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR", A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN IV, APARTADO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 BASE A Y 114 TER, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 30, NUMERALES 2 Y 3, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA; ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO LOCAL DE CARÁCTER PERMANENTE, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA ELECTORAL, QUIEN GOZARÁ DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

I.2. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN V DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, TIENE COMO FINES ENTRE OTROS, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y DE AYUNTAMIENTOS QUE SE PROMUEVEN EN EL ESTADO DE OAXACA.

(...)



EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DAR RESPUESTA A "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN O QUEJA.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTARÁ REGIDO POR LO ESTABLECIDO AL CÓDIGO CIVIL Y EL DE SUS PROCEDIMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA SEXTA. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, COMPRENDIENDO LAS PARTES EL ALCANCE LEGAL DE TODO SU CONTENIDO, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

..." (SIC)



- Copia simple de la versión pública de la factura expedida por la empresa Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora

“ ...

TOKIO MARINE HCC

RFC: TMH190123SDA
Regimen fiscal: 601- General de Ley Personas Morales

Factura
Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora
Pasaje de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc
Cd. de México, C.P. 06500
Tel: 55 6985-4790
<https://www.tokiomarine.com.mx>
cobranzas_tmhccm@tokiomarine.com.mx

Se tienen los datos personales del siguiente documento, con fundamento en el art. 115 de la LGAI y Art. 32, 33, 38, 61, 71 y 83 de la LFPDFO.

Clave del Producto o Servicio	Cantidad	Clave	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Base	Impuesto
84101000	1	848	UNIDAD DE SERVICIO	Prima	2,000.00		320.00
84101500	1	848	UNIDAD DE SERVICIO	Beneficios	70.00	IGTH/V.A/Type Factor: Tasa	11.20
84101600	1	848	UNIDAD DE SERVICIO	Gastos	2,000.00	Tasa/Cuota: 0.160000	320.00
84101600	1	848	UNIDAD DE SERVICIO	Gastos fijos	0.00		0.00

Referencias Bancarias

BANCO	SUCURSAL	CUENTA	REFERENCIA	CUENTA CLABE	Saldo	Totales
OTIBANAMEX	7012		80079861000006899423		4,070.00	
					Impuestos Truncados:	
					002 IVA: 0.160000	651.20
					002 IVA: 0.000000	
					Tasa:	4,721.20

Información del CFDI relacionado:
Tipo de Relación: [Redacted] CFDI: [Redacted] Fecha fiscal original: [Redacted] Suporte: [Redacted]

No de serie de certificado: [Redacted] Fecha y hora de certificación: 2023-11-24T13:08:06

La persona que paga la prima de la presente factura garantiza que el dinero es de procedencia lícita. Toda la prima cobrada será por la aseguradora a través del fisco, no se cobren pagos en efectivo, por lo que cualquier pago que recibamos lo vamos a recibir únicamente por depósito bancario.

Los pagos en cheque deben ser depositados exclusivamente a favor de Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. Los pagos en efectivo deben ser depositados en el banco de México y con destino al número de cuenta "Tokio Marine HCC", en caso de cheque de depósito se deberá depositar en el número de referencia 41207. Su conformidad con la entrega en la Ley de México y con el presente de hecho.

...” (SIC)

- Copia simple de la versión pública del contrato de arrendamiento de vehículos celebrado por el IEEPCO y la denominación comercial "U CAR RENTAL".

“ ...



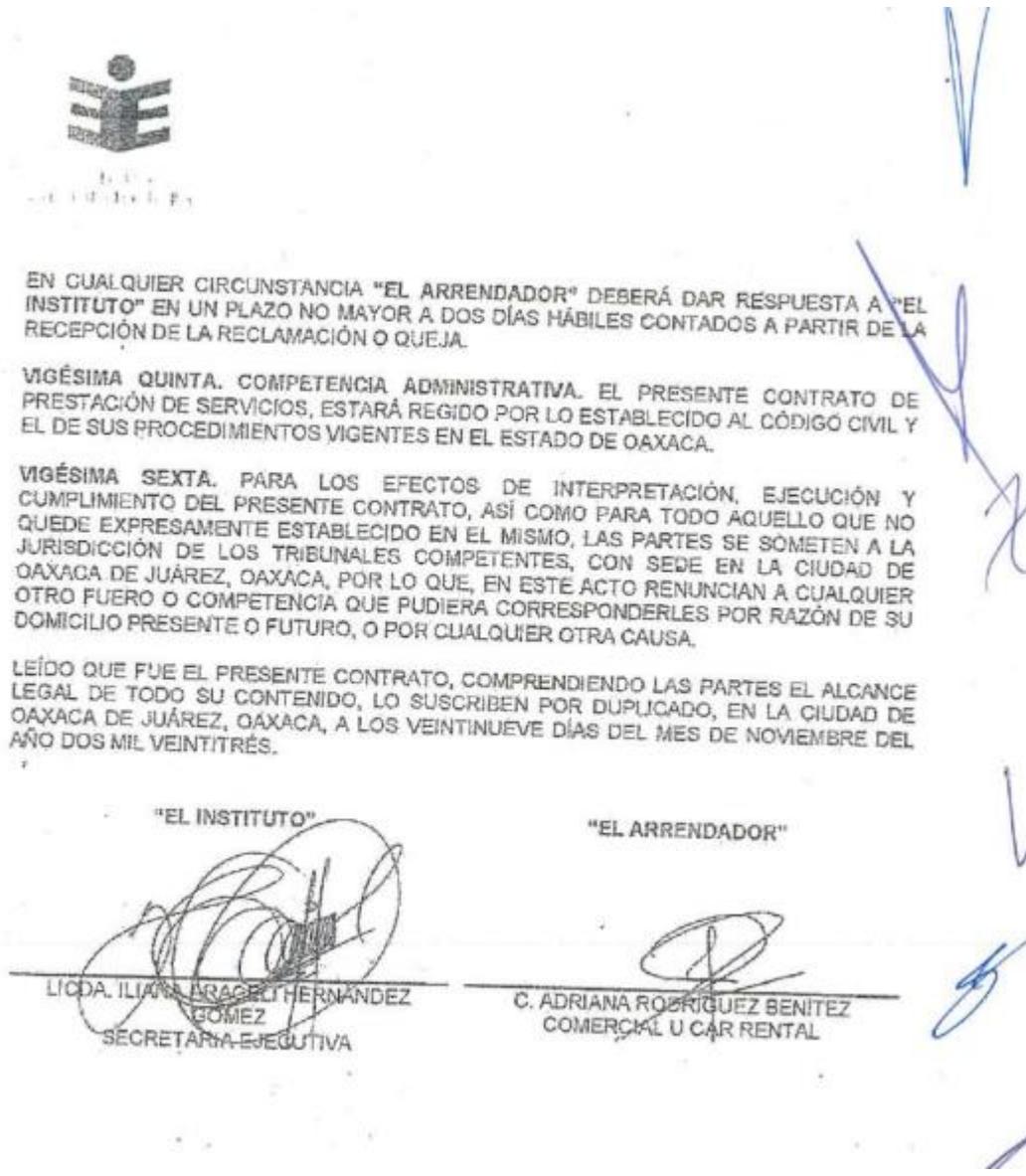
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ÓRGANO LOCAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA ADRIANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ, CON LA DENOMINACIÓN COMERCIAL U CAR RENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN IV, APARTADO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 BASE A Y 114 TER, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 30, NUMERALES 2 Y 3, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA; ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO LOCAL DE CARÁCTER PERMANENTE, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA ELECTORAL, QUIEN GOZARÁ DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
- 1.2. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN V DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, TIENE COMO FINES ENTRE OTROS, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y DE AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS.
- 1.3. CON FECHA 24 DE MARZO DE 2023, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL IEEPCO-CG-07/2023, SE DESIGNÓ A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA LICDA. ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL INSTITUTO".
- 1.4. CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, FUE APROBADO EL ACUERDO IEEPCO-CAAS-06/2023, RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE "EL ARRENDADOR".
- 1.5. PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LA SOLVENCIA ECONÓMICA SUFICIENTE.
- 1.6. TIENE COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE920201722.

Página 1 de 12

(...)



..." (SIC)

Por lo que, para mejor proveer, con fundamento en los artículos 1,2,3,74, 93 fracción IV inciso a), y 147 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 23 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante vigente, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista del Recurrente el oficio de alegatos rendido por el Sujeto Obligado, así como de las documentales anexas al mismo, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna se resolvería con las constancias que obrarán en el expediente.

QUINTO. ACUERDO PARA MEJOR PROVEER

En fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se registró a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de manera física ante



la oficialía de partes de este órgano garante, el oficio número IEEPCO/UTTAI/190/2024 de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, formulando alegatos y ofreciendo pruebas dentro del recurso de revisión RRA 71/24.

Sin embargo, de las documentales anexas se advirtió que contenían información considerada como confidencial por contener datos personales. Por lo que, con fundamento en los artículos 23 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante vigente, el Comisionado Instructor tuvo a bien requerir al Sujeto Obligado mediante acuerdo de fecha veintiséis de febrero del presente año, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que le fuera notificado el acuerdo, realizara las versiones públicas correspondientes, en el entendido que en caso de no dar cumplimiento no se le tendrán por recibidos esos anexos y se procederá a dar vista a la parte recurrente con las constancias que obraran en el expediente.

En consecuencia, con fecha trece de marzo del presente año se recibió de manera física, así como por correo electrónico, el oficio número IEEPCO/UTTAI/268/2024 de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el que solicitó la ampliación del plazo para el cumplimiento del requerimiento de fecha veintiséis de febrero del año en curso, y remitiendo las propuestas de versiones públicas enviadas al Comité de transparencia del Instituto, a efecto de hacer constar que la aprobación de las versiones públicas se encontraba en proceso y que una vez celebrada el sesión de dicho Comité, sería remitida el acta de aprobación de las mismas.

SÉPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que aquel realizara manifestación alguna;



por lo que, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción VIII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), e interponiendo medio de impugnación el día nueve de febrero del mismo año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.



Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.



Una vez analizado el Recurso de Revisión, **se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

“Artículo 156. El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o”

“Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

...

V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.”

CUARTO. ESTUDIO DE FONDO.

En primer lugar, es preciso contextualizar que, el Derecho de Acceso a la Información, es un Derecho Humano reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, así como en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19; el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Por otra parte, el Derecho de Acceso a la Información, se encuentra reconocido como un Derecho Fundamental en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagrado en el artículo 6º que a la letra dice:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros,





provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

..."

En ese contexto, el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Derecho de Acceso a la Información será garantizado por el Estado, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Bajo ese orden de ideas, se tiene que, para que sea procedente conceder información por medio del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o, apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del Sujeto Obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fidecomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, además, que dicha información es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes aplicables; por lo tanto, para atribuirle la posesión de cierta información a un Sujeto Obligado, es requisito SINE QUA NON que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran, es decir, en el ámbito de sus propias atribuciones.

Para mejor entendimiento, resulta aplicable la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010,





Segunda Sala, p. 463, Tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032, de rubro y texto siguientes:

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García.

Respecto al cuestionamiento número 1 de la solicitud:

con relación a las contrataciones por renta ve vehículos realizados por el ieeepco durante el periodo comprendido del 01 de septiembre del año 2023 al 23 de enero del año 2024, solicito me sea informado lo siguiente:

1.- cuantas contrataciones por renta de vehículos se han realizado durante el periodo que se especifica, indicando en número de vehículos rentados en cada contratación realizada, el tipo del procedimiento realizado para cada



contratación realizada, así como el proveedor adjudicado en cada contratación.

En respuesta, si bien, el Sujeto Obligado, no hizo una pronunciación directa respecto a este punto de la solicitud, en vía de alegatos, mediante el oficio número IEEPCO/C.A/297/2024, se pronuncia respecto lo solicitado, informando que, durante el referido periodo, se realizaron 2 contrataciones, por un total de 77 vehículos, a través de la modalidad de adjudicación directa, de la manera siguiente:

1. Empresa Montes Unidos S.A de C.V (42 vehículos)
2. Adriana Benítez Rodríguez (35 vehículos)

Con lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado modifica el acto reclamado, pronunciándose respecto al punto número uno de la solicitud de información, por lo que con fundamento en la fracción V del artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, lo procedente es **SOBRESEER** el recurso de revisión, única y exclusivamente respecto al numeral 1 de la solicitud de información.

Artículo 155. *El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

V. *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.*

Respecto al cuestionamiento número 2 de la solicitud:

con relación a las contrataciones por renta ve vehículos realizados por el ieeepco durante el periodo comprendido del 01 de septiembre del año 2023 al 23 de enero del año 2024, solicito me sea informado lo siguiente:

- 2.- *Adjuntar la solicitud del área requirente en donde conste la necesidad de cada contratación por arrendamiento de vehículos realizada.*

En respuesta, si bien, el Sujeto Obligado, no hizo una pronunciación directa respecto a este punto de la solicitud, en vía de alegatos, mediante el oficio número IEEPCO/C.A/297/2024, se pronuncia respecto lo solicitado, adjuntando la documentación que acredita la necesidad de cada contratación por arrendamiento de vehículos realizada.





Por lo anterior, y de la lectura de las documentales que integran los alegatos y pruebas de Sujeto Obligado, se advierte la siguiente documentación:

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/RMSG/529/2023
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 18 de octubre de 2023

LICDA. DALIA CRISTINA FLORES SANTAELLA
E.D. DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA
PRESENTE

Por medio del presente, de acuerdo a su instrucción, me permito informar los requerimientos de los vehículos a ser arrendados para ser utilizados por las diferentes áreas de Oficinas Centrales y Consejos Distritales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el cumplimiento de las actividades inherentes al mismo:

Tipo	Combustible	Cilindros	Transmisión	Pasajeros
Camioneta Pick-Up doble cabina	Gasolina	4	Manual	5
Sedán	Gasolina	4	Manual	5

Las unidades deben de estar a nombre de la empresa, preferentemente, o contrato de subarrendamiento, contar con placas y tarjeta de circulación vigente, póliza de seguro de cobertura amplia vigente, y carnet de servicio de mantenimiento al día. No deben ser modelos de más de 4 años de antigüedad, preferentemente.

La distribución y los periodos serian los siguientes:

Tipo	Usuario	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Pick-up doble cabina	Distritos	25	25	30	30	30	30	30	30	30	0
Sedán	Distritos	0	0	5	5	5	5	5	5	0	0
Pick-up doble cabina	Oficinas Centrales	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Sedán	Oficinas Centrales	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

Tipo	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Camioneta Pick-Up doble cabina	30	30	35	35	35	35	35	35	35	5
Sedán	5	5	10	10	10	10	10	10	5	5

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

OCT. 2023

ATENTAMENTE
ING. JOSÉ FRANCISCO ROCHA ANGUIANO
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



Así mismo, se advierte el acuerdo IEEPCO-CAAS-01/2023, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se autoriza la excepción del procedimiento de Licitación Pública y se establece el arrendamiento de vehículos para algunas actividades del proceso electoral ordinario 2023-2024, a través de la modalidad de adjudicación directa.

Por lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado modifica el acto reclamado, pronunciándose respecto al punto número dos de la solicitud de información, por lo que con fundamento en la fracción V del artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado



de Oaxaca, lo procedente es **SOBRESEER** el recurso de revisión, única y exclusivamente respecto al numeral 2 de la solicitud de información.

Artículo 155. *El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

V. *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.*

Respecto al cuestionamiento número 4 de la solicitud:

con relación a las contrataciones por renta de vehículos realizados por el IEEPCO durante el periodo comprendido del 01 de septiembre del año 2023 al 23 de enero del año 2024, solicito me sea informado lo siguiente:

4.- Adjuntar el contrato correspondiente de cada contratación realizada, así como las fianzas correspondientes a cada uno.

En respuesta, si bien, el Sujeto Obligado, no hizo una pronunciación directa respecto a este punto de la solicitud, en vía de alegatos, mediante el oficio número IEEPCO/C.A/297/2024, se pronuncia respecto lo solicitado, adjuntando el contrato realizado así como toda la documentación anexa, de la que se advierte la pólizas de fianza solicitadas, tal y como se muestra a continuación:





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: "MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS MORALES MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ÓRGANO LOCAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

1. LA EMPRESA "MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V.", ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7604, VOLÚMEN 186, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA, CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MUN221214QN1.
2. TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS Y UNIDADES DE MOTOR ELÉCTRICO, DIESEL, GAS, GASOLINA O CUALQUIER TIPO DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL, PESADA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN; Y EN GENERAL VEHÍCULOS Y UNIDADES DE TODA CLASE DE MOTOR.
3. ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS MORALES MARTÍNEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7604, VOLÚMEN 186, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA, CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.
4. EL REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS LAS





**TOKIO MARINE
HCC**

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Pasaje de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtémoc, Alcaldía: Cuauhtémoc
Cd. de México, C.P. 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 27/09/2023
Número de Fianza: 078861-00000
Inicio de Vigencia: 27/09/2023
Fin de Vigencia: 26/09/2024
Obligación: Cumplimiento proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
20,570.43	20,570.43	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 20,570.43 (**VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 43/100 MN**).

Fiado: MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V.

Domicilio: CALZADA PORFIRIO DÍAZ NUMERO 124, INTERIOR B, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ

Beneficiario: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA

Domicilio: CALLE DE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 1212 COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

MONTO AFIANZADO: \$20,570.43 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 43/100 M.N.)

ANTE O A FAVOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, CON DOMICILIO EN CALLE DE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 1212 COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE CONSTITUYE FIADOR HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,570.43 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 43/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR MOTORES UNIDOS S.A. DE C.V., CON RFC MUN221214QNI Y CON DOMICILIO EN CALZADA PORFIRIO DÍAZ NUMERO 124, INTERIOR B, COLONIA REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MENCIONADO, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2023 RELATIVO A: CONCEDER EL USO Y GOCE TEMPORAL DE LOS VEHICULOS OBJETOS DEL CONTRATO MENCIONADO, CON PERIODO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2023, Y CON UN IMPORTE TOTAL DE \$205,704.32 (DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGARA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO YA MENCIONADO.
- 2.- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- 3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO.
- 4.- QUE, LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- 5.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS MISMOS.
- 6.- QUE, PARA CANCELAR ESTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO.
- 7.- QUE EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y A LAS DISPOSICIONES QUE PREVEN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA. EN NINGÚN CASO, LA RESPONSABILIDAD QUE TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ASUME POR MEDIO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA, PODRÁ EXCEDER DE LA CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE. LA ASEGURADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 05 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Julio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0178-2020.

Es oportuno señalar, que el Sujeto Obligado remite las respectivas versiones públicas de las documentales solicitadas, anexando para tal efecto, el acta de su comité de transparencia mediante la cual se clasifica la información requerida y se remiten las versiones públicas correspondientes, tal y como se muestra a continuación:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Presidenta del Comité: Buenas días a todas y todos los integrantes de este Comité. Vamos a dar inicio a la presente sesión, por lo que instruyo al Secretario Técnico se sirva a dar comienzo a la misma.

Secretario Técnico: Buenas días a todas y todos. Con su autorización presidenta daré inicio a la presente Sesión Extraordinaria Urgente.

Reunidas y reunidos de manera virtual en cumplimiento a la convocatoria de número IEEPCO/UTTAI/244/2024, de fecha siete de marzo del presente año, así como al acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del consejo general y de sus comisiones, así como en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 38 fracción XI y 40 fracción I, IV y V, 42 numeral 1, 3, 4 y 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; artículos 4 numeral 1 inciso b), 5, 7, y 9 numeral 2 y 3, 10 numeral 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones y 19 Fracción I del Reglamento de la Administración y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo General del IEEPCO; para el día de hoy viernes 08 de marzo del dos mil veinticuatro, se convocó a las personas integrantes del Comité de Transparencia, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente. Por lo que en uso de mis facultades de secretario técnico procederé a pasar lista de asistencia.

- LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. -Presente.
- LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ. - El de la voz Presente.
- MTRÁ. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. - Presente.
- LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR- Presente.
- LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. - Presente.
- MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. - Presente.

Al estar presentes la totalidad de las personas integrantes de este Comité se declara la existencia del quórum legal para sesionar.

Presidenta del Comité: Gracias Secretario Técnico. Integrantes de este Comité, habiéndose declarado la existencia de quórum legal, siendo las diez horas con dieciséis minutos del día viernes ocho de marzo del dos mil veinticuatro, se instala la presente Sesión Extraordinaria Urgente, por lo que solicito al Secretario Técnico proceda a hacer del conocimiento de este Comité, el Proyecto de Orden del Día correspondiente.

Secretario Técnico: Con su permiso Presidenta, como proyecto del Orden del día tenemos:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA
3. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS DOCUMENTALES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES, QUE INTEGRAN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 70/24, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD 201172924000027, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS MISMAS.

Por lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado modifica el acto reclamado, pronunciándose respecto al punto número cuatro de la solicitud de información, por lo que con fundamento en la fracción V del artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, lo procedente es **SOBRESEER** el recurso de revisión, única y exclusivamente respecto al numeral cuarto de la solicitud de información.

Artículo 155. El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:



V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Respecto al cuestionamiento número 5 de la solicitud:

con relación a las contrataciones por renta ve vehículos realizados por el ieeeco durante el periodo comprendido del 01 de septiembre del año 2023 al 23 de enero del año 2024, solicito me sea informado lo siguiente:

5.- En caso de haberse realizado procedimientos licitatorios para alguna contratación durante el periodo que se indica, adjuntar lo siguiente:

- *Acuerdo por el que se determina el procedimiento.*
 - *Convocatoria y bases.*
 - *Acta de la junta de aclaraciones.*
- *Acta de la presentación y apertura de propuestas.*
 - *Dictamen.*
 - *Acta de fallo.*

En respuesta, si bien, el Sujeto Obligado, no hizo una pronunciación directa respecto a este punto de la solicitud, en vía de alegatos, mediante el oficio número IEEPCO/C.A/297/2024, se pronuncia respecto lo solicitado, informando que la información se encuentra disponible en la gaceta electoral de la pagina de internet del instituto en el apartado correspondiente a la licitación pública No. IEEPCO-CASS-LPN-01-2024, relativa al arrendamiento de vehículos terrestres para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Oaxaca, proporcionando el siguiente enlace electrónico:

<https://www.ieepco.org.mx/gaceta-electoral/?txt=&year=0&month=0&pag=6>

Por lo anterior, y siguiendo las instrucciones del Sujeto Obligado, se visualiza la siguiente información:



Gaceta Electoral

BUSCAR Año Mes

TEMA	CLAVE DEL ACUERDO	ASUNTO	FECHA	DOCUMENTOS
LICITACIÓN PÚBLICA NO. IEEPCO-CAAS-LPN-04-2024	IEEPCO-CAAS-LPN-04-2024	LICITACIÓN PÚBLICA NO. IEEPCO-CAAS-LPN-04-2024. ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE OAXACA.	19/03/2024	<ul style="list-style-type: none"> +BASES +ANEXOS DE LAS BASES +ESPECIFICACIONES Y DISEÑOS +ANEXO 4.1 DEL R.E. DEL INE +ACTA JUNTA DE ACLARACIONES +ACTA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS +ACTA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Buscando la licitación pública No. IEEPCO-CAAS-LPN-01-2024, la página electrónica desprende la siguiente información:

LICITACIÓN PÚBLICA NO. IEEPCO-CAAS-LPN-01-2024.	IEEPCO-CAAS-LPN-01-2024	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IEEPCO-CAAS-LPN-01-2024. ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE OAXACA.	04/01/2024	<ul style="list-style-type: none"> +BASES DE LA LICITACIÓN +ANEXO DE LAS BASES +ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS +ACTA JUNTA DE ACLARACIONES +FALLO
---	-------------------------	--	------------	---

Es así, que, de lo proporcionado por el Sujeto Obligado, se puede visualizar la siguiente información:

- BASES DE LA LICITACIÓN
- ANEXO DE LAS BASES
- ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
- ACTA JUNTA DE ACLARACIONES
- FALLO



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Entrando a cada uno de los apartados que desprende la página electrónica, se advierte que la misma corresponde a lo solicitado por el ahora recurrente, permite su visualización y accesibilidad.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
LICITACIÓN PÚBLICA NO. IEEPCO-CAAS-LPN-01-2024.
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE OAXACA

Condiciones generales de la licitación

1. Glosario de términos.
2. Costo de las bases.
3. Registro de participantes.
4. Número de identificación y carácter de la licitación.
5. Objeto y alcance de la licitación.
 - 5.1. Objeto de la licitación
 - 5.2. Alcance de la licitación
6. Idioma y moneda.
7. Origen de los recursos.
8. Puesta en operación.
9. Plazo, lugar y condiciones de entrega.
10. Vigencia del contrato.
11. Modificaciones a las bases de la licitación.
12. Medio a utilizar para recibir propuestas.
13. Criterios de adjudicación.
14. Método para verificación del cumplimiento del arrendamiento.
15. Condiciones de precio y forma de pago.
16. Pago inicial
17. Garantía de cumplimiento del contrato.
18. Penas convencionales.
19. Modelo de contrato.
20. Cancelación de la licitación.
21. Forma y términos que regirán el procedimiento de la licitación.
22. Fecha, hora y lugar de los eventos de la licitación
23. Forma de solicitar aclaraciones a las bases de licitación.
24. Junta de aclaraciones.
25. Consideraciones para la elaboración de propuestas.
26. Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas.
 - 26.1 Propuestas conjuntas
27. Documentación que se deberá presentar dentro del sobre de la propuesta técnica.
 - 27.1. Escrito de conocimiento y aceptación de las bases.
 - 27.2. Información para la acreditación de la personalidad de los licitantes.
28. Propuesta económica.
29. Vigencia de las propuestas.
30. Criterios de evaluación y adjudicación.
 - 30.1 Criterios de evaluación binario.
 - 30.2 Criterios de adjudicación.
31. Desechamiento de propuestas.
32. Declaración desierta de la licitación.

Por lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado modifica el acto reclamado, pronunciándose respecto al punto número cinco de la solicitud de información, por lo que con fundamento en la fracción V del artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del



Estado de Oaxaca, lo procedente esa **SOBRESEER** el recurso de revisión, única y exclusivamente respecto al numeral cinco de la solicitud de información.

Artículo 155. *El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

V. *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.*

Respecto al cuestionamiento número 6 de la solicitud:

con relación a las contrataciones por renta ve vehículos realizados por el ieeppo durante el periodo comprendido del 01 de septiembre del año 2023 al 23 de enero del año 2024, solicito me sea informado lo siguiente:

6.- En caso de haberse realizado contrataciones por Adjudicación Directa, adjuntar el acta de la autorización correspondiente, así como en el caso que corresponda, el acta de la excepción a la Licitación o Invitación correspondiente, o en su caso, el documento en el que conste la autorización de cada contratación.

En respuesta, si bien, el Sujeto Obligado, no hizo una pronunciación directa respecto a este punto de la solicitud, en vía de alegatos, mediante el oficio número IEEPCO/C.A/297/2024, se pronuncia respecto lo solicitado, adjuntando para tal efecto los acuerdo numero IEEPCO-CAAS-06/2023 y IEEPCO-CAAS-01/2023, tal y como se muestra a continuación:



ACUERDO IEEPCO-CAAS-01/2023, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SE ESTABLECE EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA ALGUNAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, emitió el Decreto número 1523, por el que se faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elecciones ordinarias del año dos mil veinticuatro, para elegir Diputadas y Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura, por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, así como a Concejales de los Ayuntamientos de los Municipios que se eligen por el Régimen de Partidos Políticos; que deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio de dos mil veinticuatro.
2. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Especial, el Consejo General de este Instituto, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
3. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-27/2023, por el que se aprueban las convocatorias para la integración de los 25 consejos distritales y los 153 consejos municipales electorales que fungirán durante el proceso electoral ordinario 2023-2024. En dichas convocatorias, se establecen las fechas en las que habrán de desarrollarse las diferentes etapas del proceso de designación de los integrantes de esos órganos desconcentrados, entre las que destacan la aplicación del examen de conocimientos y la revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental; debido a lo cual, la dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral elaboró la estrategia para la difusión de las convocatorias, así como la aplicación del examen de conocimientos y la revisión y cotejo referidos.

ACUERDO IEEPCO-CAAS-06/2023, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL ARRENDAMIENTO DE 35 VEHÍCULOS PARA DOTAR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A LAS OFICINAS CENTRALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, emitió el Decreto número 1523, por el que se faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elecciones ordinarias del año dos mil veinticuatro, para elegir Diputadas y Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura, por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, así como a Concejales de los Ayuntamientos de los Municipios que se eligen por el Régimen de Partidos Políticos; que deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio de dos mil veinticuatro.
2. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria urgente del Consejo General, mediante acuerdo IEEPCO-CG-24/2023, se aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el que se establecen entre otra actividades, la instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de este Instituto, siendo que para los Consejos Distritales, deberá realizarse a más tardar el 30 de noviembre del presente año, en tanto que para los Consejos Municipales, deberá llevarse a cabo a más tardar el 30 de diciembre del año en curso.
3. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Especial, el Consejo General de este Instituto, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.



Por lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado modifica el acto reclamado, pronunciándose respecto al punto número seis de la solicitud de información, por lo que con fundamento en la fracción V del artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, lo procedente es **SOBRESEER** el recurso de revisión, única y exclusivamente respecto al numeral 1 de la solicitud de información.

Artículo 155. *El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

V. *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.*

CUARTO. DECISIÓN.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las





constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. hágase de su conocimiento, que una

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión identificado con el número **RRA 71/24**, al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado y al Recurrente.

Cuarto. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**



**COMISIONADO PONENTE
PRESIDENTE**

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

COMISIONADA

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO
PINEDA

COMISIONADA

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS
REYES

COMISIONADA

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH
MÉNDEZ SÁNCHEZ

COMISIONADO

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA
MORALES

LIC. HECTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

